

Expediente: **3006/08**  
Carátula: **AYALA ARIEL MIGUEL Y OTROS S/ DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**  
Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CIVIL CON FD**  
Fecha Depósito: **30/04/2025 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**  
20117073662 - AYALA, ARIEL MIGUEL-ACTOR/A  
90000000000 - VIGNOLO JOSE FELIPE, -POR DERECHO PROPIO  
90000000000 - GUERRERO, RUBEN EDUADO-POR DERECHO PROPIO  
20117073662 - AYALA MARIA ROSA, -ACTOR/A  
20117073662 - AYALA, ALBERTO ANTONIO-ACTOR/A  
20117073662 - AYALA ESTER DEL CARMEN, -ACTOR/A  
20117073662 - MARIN, BERTA NELIDA-ACTOR/A  
90000000000 - AYALA JORGE WALTER OMAR, -ACTOR/A  
20131899123 - YÑIGO, PEDRO MIGUEL-POR DERECHO PROPIO  
90000000000 - ORTIZ DE AYALA, MARIA DE LOS ANGELES-ACTOR/A  
90000000000 - AYALA SOL MACARENA, -ACTOR/A

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 3006/08



H102335484192

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III° Nominación

**JUICIO: AYALA ARIEL MIGUEL Y OTROS s/ DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD.-**  
**EXPTE. N°: 3006/08.**

San Miguel de Tucumán, 29 de abril de 2025.-

**Y VISTOS:**Que vienen los presentes autos a despacho para resolver el pedido de autorización para suscribir los planos de medida y división, solicitado por el actor, Ariel Miguel Ayala, conforme a la sentencia de fecha 02/12/2022. Que corrido traslado a las partes, mediante decreto de fecha 04/04/2025, guardaron silencio. En esta instancia los autos se encuentran en condiciones de ser resueltos. Para ello, destaco que mediante sentencia de fecha 02/12/22, se homologó el acuerdo arribado entre las partes, el cual en su cláusula primera expresó: "**PRIMERO:** el objeto del presente es la división del uso y goce de los inmuebles identificados como Padrones N° 98743 (aprox. 102 has. Suc. Ayala José y Membribe Remedios), N° 98744 y 98846 (aprox. 48 y 54 has, Condominio Sres. Alberto, Jorge y Ariel Ayala, y Sra. Berta Marin), N° 97513 (aprox. 12 has dentro de una mayor extensión, Suc. de Pablo Ayala) y Padrón n° 97513 (aprox. 12 has, compra Agrícola Munay a Amparo Blasco Vda. de Ayala) ". Destaco, asimismo que la cláusula tercera, indicó la forma en la que se dispuso el uso y goce de dichos inmuebles: "**TERCERO:** La Sra. María de los Angeles Ortiz dispondrá en uso y goce del inmueble que importan 47,325 hectáreas comprendida por: a) 3 hectáreas de la participación de 2 hectáreas compradas a: AMPARO BLASCO viuda de Ayala por parte de agrícola Munay SH- que consta en planilla en el cuadro (D) de Distribución -, b) Del 16,6% de las 12 hectáreas sucesión José Ayala le corresponde 1,99 hectáreas - que

consta en la planilla en el cuadro (C) de distribución; c) 25% de los padrones n° 98744 y 98846 de 48 hectáreas y 54 hectáreas haciendo un total de 102 hectáreas le corresponde 25,50 hectáreas - que consta en la planilla en el cuadro (B) de distribución-; y d) Sucesión José Ayala y Membribe Remedio padrón n° 98743 de 101 hectáreas el porcentaje es 16,66 equivalente a 16,826 hectáreas - que consta en el cuadro (A) de distribución. Sin perjuicio de lo señalado, se entrega para el uso y goce 48 hectáreas del padrón n° 98744 no obstante la participación mencionada. Las partes restantes lo harán en iguales condiciones del resto de los inmuebles mencionados conforme a la planilla de distribución y participación anexa. Siendo que los bienes objeto del presente convenio se encuentran a la fecha en su totalidad sembrados con fondos pertenecientes a las razones sociales KALLPA AGROPECUARIA S.H. y A & M AGROPECUARIA. S.H. cuyo arriendo fueron otorgados en su totalidad por el resto de los herederos y socios aquí señalados, los mismos señalan que renuncian expresamente a los gastos de la siembra efectuada y que corresponde a la Sucesión de Jorge Ayala. Siendo de aquí en más responsabilidad absoluta el cuidado, conservación, cosecha, y mantenimiento de dicho predio.". Remarco, que de las constancias de autos no surge que se haya dado efectivo cumplimiento, con lo pactado, ni surge oposición a la autorización solicitada por el Sr. Ayala.

Por ello,

**RESUELVO:**

**I. AUTORIZAR al Sr. ARIEL MIGUEL AYALA,** a suscribir los planos de mensura y división, de los inmuebles identificados con los padrones N° 98.743, 98.744 y 98.846, conforme a las pautas establecidas en el acuerdo homologado mediante sentencia de fecha 02/12/2022.-

**HÁGASE SABER.-** MIC 3006/08

**DR. RAÚL EUGENIO MARTÍN TEJERIZO**

**JUEZ (P/T)**

**JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN**

**DE LA XIII° NOMINACIÓN**

**Actuación firmada en fecha 29/04/2025**

Certificado digital:  
CN=TEJERIZO Raul Eugenio Martin, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20217459770

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.